Expediente: **11/21**
Carátula: **CRUZ SILVIA DELFINA C/ IVAN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243292388 - IVAN, LUIS ALBERTO-DEMANDADO
20324124064 - DOMFROCHT, MARCOS-DEMANDADO
20222638845 - IVAN, CARLOS ANDRES-DEMANDADO
90000000000 - RUIZ, CLARA LORENZA-DEMANDADO
20258443080 - AGMA S.A.S., -DEMANDADO
27147808963 - CRUZ, SILVIA DELFINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 11/21

H103104586139

JUICIO: "CRUZ, SILVIA DELFINA c/ IVÁN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 11/21.-

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto del 2023.-

1) Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales del accionado y de su domicilio real sito en la calle Las Piedras n° 670, de ésta ciudad, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Conforme al poder general para juicios que se acompaña y al escrito de responde de demanda: Téngase al letrado JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ, por apersonado en el carácter de apoderado de AGMA SAS, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20258443080.

Désele intervención de ley.

4) Al plazo solicitado en virtud del art. 56 del CPL: Estése a la concesión ya otorgada, en los términos del punto 3) de la providencia de fecha 06/02/2023.

5) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

6) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del NCPCCT.

7) Téngase presente la reserva del Caso Federal.

8) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

9) De los planteos de excepción de falta de falta de legitimación pasiva, y de inconstitucionalidad de los DNU 34/19 y 329/20, CÓRRASE TRASLADO a la contraparte por el término de CINCO (5) días, de conformidad con lo normado por los arts. 31 del CPC, 14 del CPL, y 144 del CPCC.

A tales efectos, hágase saber a la letrada ELSA ALANIZ, apoderado de la parte actora que la presentación referida se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (conf. art. 187 de la Ley N° 9531).- GSG 11/21.-

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.